



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0093-2023-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 13 de abril de 2023.

### VISTO:

El Informe N° 006-2023-NSPO-RO-GIDUR-MDV/LC del 14/03/2023, de la Ing. Nayda Soledad Parra Ortiz - Residente de Proyecto: "Creación del Camino Vecinal Tramo Chaupipata - Porcay, Comunidad Campesina de Vilcabamba y Tatora, del Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2517157; Memorandum N° 004-2023-AEC-OSLPIP-MDV/LC del 14/03/2023, del Ing. Aurelio Espinoza Cáceres – Inspector de Proyecto; Informe N° 007-2023-NSPO-RO-GIDUR-MDV/LC del 15/03/2023, de la Ing. Nayda Soledad Parra Ortiz - Residente de Proyecto; Informe N° 0422-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 17/03/2023, del Ing. Oscarin Hurtado Espinoza – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Informe N° 203-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 17/03/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Proveído del 20/03/2023, de Gerencia Municipal; Informe N° 054-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 24/03/2023, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Proveído del 28/03/2023, de Gerencia Municipal; Informe N° 016-2023-AEC-OSLPIP-MDV/LC del 31/03/2023, del Ing. Aurelio Espinoza Cáceres – Inspector de Proyecto; Informe N° 287-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 03/04/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Proveído del 04/04/2023 de Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 0104-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 13/04/2023, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: "La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, de conformidad con el numeral 4.1 del Artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Distritales tiene funciones específicas: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el Distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...). Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)".

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-MG, regula la ejecución de las obras públicas por administración directa, estableciendo en el numeral 6 del Art. 1 señala "La entidad contará con una unidad orgánica



"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

responsable de cautelear la supervisión de las obras programadas", así mismo el numeral 8 señala: "El ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas".

Que, en el numeral 2) del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG - Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa, establece que "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el Expediente técnico, aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base, con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra" en concordancia con el numeral 9. "Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones Técnicas correspondiente".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y con Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento, así mismo con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, fue aprobado Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la misma que tiene la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01. "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; establece: DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, Artículo 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN. - numeral 29.2. La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. numeral 29.4. La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión. numeral 29.6. Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva. Artículo 33°. EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES. - numeral 33.1. La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. numeral 33.2. LAS MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y SIEMPRE QUE SE MANTENGA LA CONCEPCIÓN TÉCNICA Y DIMENSIONAMIENTO, EN EL CASO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN. Numeral 33.3. Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. Artículo 34°. VIGENCIA DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES. - 34.1. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución. Artículo 38°. ETAPA DE EJECUCIÓN FÍSICA. - 38.2. La UEI registra las modificaciones correspondientes en el Banco de Inversiones en la Sección C. Datos de la fase de Ejecución durante la ejecución física del Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. Dichas MODIFICACIONES se refieren al proyecto de inversión y SE REGISTRAN ANTES DEL INICIO de la ejecución de dichas modificaciones.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2015-GM-MDV/LC del 17/11/2015, se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de cuya revisión se desprenden que en ninguno de sus acápite hace referencia específicamente al informe de corte, sin embargo, en el último párrafo del numeral 19 del apartado 10.3.0 de la directiva señala lo siguiente: Además de los informes mensuales de las Valorizaciones Técnicas y Valorizaciones Financieras mensuales, serán elaboradas obligatoriamente cuando: a) Ocurra la suspensión o paralización indeterminada del proyecto, b) Se produzca el cambio del Residente del Proyecto, c) Finalice el año fiscal y el proyecto se encuentre en ejecución.

Que, el numeral 12.5.2 del acápite 12.5 de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, respecto al Informe Final señala que: Documento que formula el Residente de Proyecto con el V° B° del Supervisor del Proyecto dando cuenta de lo Conclusión y/o paralización de los trabajos de obra a su cargo, conforme el Anexo I en concordancia con el ítem 12.6.3. Así mismo el ítem 12.6.4 de la directiva citada, respecto al Informe de Liquidación señala: Es el documento que elabora la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y Aprobada por la Comisión de Recepción y Liquidación que consiste en la aprobación de la información técnica financiera del proyecto, consolidando su contenido en la información de: "El Informe Final o de Corte de Obra". Así mismo, el numeral 26 del Anexo D de la citada directiva establece que es función específica del inspector presentar informes especiales, además del informe mensual, el Supervisor/Inspector deberá de presentar, cada vez que se requiera, los informes especiales sobre situaciones específicas que pudieran



"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

presentarse durante la ejecución de la obra, dichos informes especiales deberán de presentarse dentro de los tres (03) días hábiles, de oficio y/o a solicitud de la Oficina de Supervisión y liquidación de Proyectos, referente a pronunciamientos sobre: prórroga y mayores gastos generales, mayores metrados, adicionales, deductivos, cambio de especificaciones y/o diseño, reprogramación de obra, avance acelerado, obras complementarias, multas, valorizaciones y/o reintegros. El hallazgo desviaciones en el monto de los gastos mensuales reales, parciales y acumulados, con relación a los costos teóricos, ameritaría la presentación de un informe especial de oficio. De igual manera el numeral 11 del Anexo E de la citada directiva, establece que es función del Residente de Obra lo siguiente: En función o la obra encargada, el Residente de Obra deberá elaborar la documentación (informes) que sean necesarios para la ejecución oportuna y satisfacción de la obra.

Que, de acuerdo a las disposiciones normativas de la entidad, sobre el procedimiento de elaboración, evaluación y aprobación de informe de corte de obra, se debe tener en cuenta la directiva citada, que en la ejecución física de proyectos de inversión e IOARR los responsables de la ejecución física además de emitir informes mensuales, también emiten informes especiales los mismos que son obligatorios de acuerdo al numeral 19 del apartado 10.3.0 de la directiva, cuando a) Ocurra la suspensión o paralización indeterminada del proyecto, b) Se produzca el cambio del Residente del Proyecto, c) Finalice el año fiscal y el proyecto se encuentre en ejecución. En ese sentido corresponde determinar el contenido y/o estructura que debe tener este informe de corte, para lo cual, el numeral 12.5.2 del acápite 12.5 de la directiva indica que el residente con el V°B° del inspector elabora el informe final dando cuenta la paralización de los trabajos conforme al anexo I, por lo que, al considerarse al informe de corte (informe especial) y la paralización como causal para la emisión de este último documento, corresponde adecuar el informe de corte a la estructura del informe final y su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, de los documentos precisados y de los antecedentes del expediente mediante Informe N° 006-2023-NSPO-RO-GIDUR-MDV/LC del 14/03/2023, la Ing. Nayda Soledad Parra Ortiz - Residente de Proyecto: "Creación del Camino Vecinal Tramo Chaupipata - Porcay, Comunidad Campesina de Vilcabamba y Tatora, del Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2517157, presenta el informe de corte al Inspector de Proyecto como sigue:

N° ORD.	NOMBRE	ESP.	GARGO	REG. CIP. N°	PERÍODO DE TRABAJO
1	Ing. Paolo Cesar Pariguana Masias	ING. CIVIL	RISIDENTE N° 01-2022	97702	23/05/2022 - 16/08/2022
N° ORD.	NOMBRE	ESP.	GARGO	REG. CIP. N°	PERÍODO DE TRABAJO
1	Ing. Jorge HuamánLuna	ING. CIVIL	INSPECTOR N° 01-2022	90507	26/05/2022 - 19/06/2022
2	Ing. Richar MonzónAstete	ING. CIVIL	INSPECTOR N° 02-2022	94697	20/06/2022 - 16/08/2022

**ESTADO SITUACIONAL.** Se indica que la obra aún no tiene fecha de inicio de ejecución física por motivos de trámites documentarios del Proyecto de Evaluación Arqueológico, ya que con fecha 20 de Junio del 2022 mediante Oficio N°001238-2022-SDDPCDPC/MC, la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural, Claudia Miranda Sotomayor, indica en el segundo párrafo: (...) "Del mismo modo de los informes técnicos se desprende que previo a la ejecución de su propuesta debe efectuarse el replanteo del trazo del mismo, considerando que se superpone al camino prehispánico Tramo: Chaupipata - Porcay, consecutivamente deberá gestionar la implementación del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) para las áreas que no presenta preexistencia de Infraestructura y posteriormente deberá implementar el Plan de Monitoreo Arqueológico del proyecto integral, acorde a lo que señala el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante Decreto Supremo N°003-2014-MC. Por lo que estos trámites al Ministerio de Cultura debieron hacerse en la fase de elaboración del perfil o en su defecto en la elaboración del expediente técnico; ya que el proyecto se ubica dentro de la "Delimitación del Parque Arqueológico Nacional de Vilcabamba", la cual ostenta un área de 522,878.30 hectáreas y un perímetro de 307.09ml según R.D.N. N° 949 INC del 9 de octubre del 2002. Por esta razón no se puede dar inicio a la ejecución física de la obra, hasta tener la autorización correspondiente emitida por el Ministerio de Cultura.

**GESTION FINANCIERA.** Manifiesto total de gastos de la obra. El proyecto de inversión con CUI 2517157 de acuerdo a la verificación realizada se tiene información, respecto a informes en físico del informe de corte a octubre del 2022, consulta amigable sobre la ejecución de gastos en la página web del portal de transparencia del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, SSI, de los cuales se ha podido extraer información respecto a la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, donde se ha reportado como GASTADO, en el proyecto: "Creación del

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Camino Vecinal Tramo Chaupipata - Porcay, Comunidad Campesina de Vilcabamba y Totora, del Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2517157, conforme al detalle siguiente:

Información Financiera

I. INFORMACIÓN FINANCIERA (S/)			
COSTO INVERSIÓN TOTAL (a)	5,670,174.1	PIH 2022 (c)	1,155,457.00
DEVENGADO ACUMULADO AL 2022 (b)	241,387.35	DEVENGADO 2022 (d)	0.00
AVANCE FINANCIERO ACUMULADO (b/a)	4.2%	AVANCE FINANCIERO 2022 (d/c)	0%
SALDO POR EJECUTAR (a-b)	5,428,786.75	SALDO POR DEVENGAR 2022 (c-d)	1,155,457.00
FECHA DEL PRIMER DEVENGADO	2022/0000	FECHA DEL ÚLTIMO DEVENGADO	AÑO 2022

De acuerdo a la ilustración N°1, se puede apreciar que se tiene un avance financiero del 4.3% equivalente a S/. 241,387.35 Soles, y un saldo por ejecutar del 95.7% equivalente a S/. 5,428,786.75 Soles.

Histórico de devengado de la inversión

II. HISTÓRICO DE DEVENGADO DE LA INVERSIÓN (S/)					
AÑO	PIA	PIH	CERTIFICACIÓN	COMPROMISO ANUAL	DEVENGADO
2022	0.00	2,421,774.00	2,375,779.79	243,075.96	241,387.35
2023	1,155,457.00	1,155,457.00	0.00	0.00	0.00

De la Ilustración N° 02, se puede apreciar que la obra por inversión solo tiene gastos en el año 2022, el año 2022 se ejecutó un gasto a nivel de devengado de S/. 241,387.35 Soles, los cuales fueron ejecutados respetando el analítico aprobado del expediente técnico.

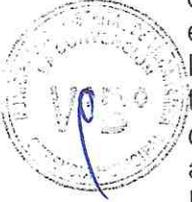
Devengado Mensualizado

INFORMACIÓN FINANCIERA POR AÑO DE EJECUCIÓN (S/)																	
AÑO	PIA	PIH	CERTIFICADO	COMPROMISO ANUAL	DEVENGADO	DEVENGADO MENSUALIZADO											
						May	Jun	Jul	Ag	S	Oct	Nov	Dic				
2022	0.00	2,421,774.00	2,375,779.79	243,075.96	241,387.35	0.00	0.00	0.00	0.00	71,700.00	6,346.27	131,135.31	32,205.77	0.00	0.00	0.00	0.00
2023	1,155,457.00	1,155,457.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

De la Ilustración N° 3, se puede apreciar que solo en el año 2022 se tuvo devengados en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto del 2022 teniendo un devengado total de S/. 241,387.35 Soles. Los cuales a la verificación de estos gastos son corroborados a detalles en el siguiente cuadro de manifiesto de gastos ordenado según específicas de gastos.

Manifiesto Total de Gastos ordenado según específicas de gastos

CODIGO ANALITICO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO PROGRAMADO	MESES EJECUTADOS - 2022				TOTAL GASTOS EJECUTADO 2022	SALDO DEL PRESUPUESTO	AVANCE FINANCIERO (%)
			05 MAYO	06 JUNIO	07 JULIO	08 AGOSTO			
00	COSTO DIRECTO								
2.0.2.2.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	680,690.17		0.00	15,80.72	2028.0700	3,987.79	676,802.38	0.57%
2.0.2.2.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	2,269,290.93	0.00	0.00	97910.84	19,015.20	117,226.04	2,152,064.89	5.17%
2.0.2.2.6	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	1,873,222.48	0.00	0.00	0.00			1,873,222.48	0.00%
2.0.2.2.7	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - OTROS	20,708.75						20,708.75	0.00%
00	SUB TOTAL COSTO DIRECTO (1)	4,844,912.33	0.00	0.00	99,182.56	21,934.27	131,118.83	4,713,793.50	2.69%
02	GASTO GENERALES								
2.0.2.2.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	343,441.32	0.00	2,185.34	2009.175	5300.926	20,507.56	319,008.50	8.99%
2.0.2.2.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	92,340.00	0.00	0.00	9908.96	4,360.97	14,871.93	77,468.07	16.11%
2.0.2.2.6	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIO	69,190.00						69,190.00	0.00%
2.0.2.2.7	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - OTROS	6,500.00	0.00	0.00				6,500.00	0.00%
02	SUB TOTAL GASTO GENERAL (2)	507,471.32	0.00	2,185.34	31,977.75	10,231.50	44,979.99	463,391.33	8.74%
03	GASTO SUPERVISION								
2.5.9.1.4.1	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	157,810.24	0.00	4,190.93			4,190.93	153,619.31	2.90%
2.5.9.1.4.2	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	20,461.54	0.00	0.00				20,461.54	0.00%
2.5.9.1.4.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	33,000.00	0.00	0.00				33,000.00	0.00%
03	SUB TOTAL GASTO POR SUPERVISION (3)	211,271.78	0.00	4,190.93	0.00	0.00	4,190.93	207,180.85	1.86%
04	GASTOS LOGISTICOS DE OBRA								
2.5.9.1.4.1	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	33,918.37	0.00	0.00	0.00			33,918.37	0.00%
2.5.9.1.4.2	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	4,367.50	0.00	0.00	0.00			4,367.50	0.00%
2.5.9.1.4.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	9,182.00	0.00	0.00	0.00			9,182.00	0.00%
04	SUB TOTAL GASTO POR LOGISTICOS TECNICO (4)	47,267.87	0.00	0.00	0.00	0.00		47,267.87	0.00%
EXP	GASTOS EXPEDIENTE TECNICO								
2.5.6.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	59,801.90	71,700.00	0.00			71,700.00	-11,898.10	119.70%
EXP	SUB TOTAL GASTO POR EXPEDIENTE TECNICO (5)	59,801.90	71,700.00	0.00	0.00	0.00	71,700.00	-11,898.10	0.00%
	PRESUPUESTO TOTAL DEL EXP. TEC. - 2022	5,670,174.1	71,700.00	6,346.27	131,135.31	32,205.77	241,387.35	5,428,786.75	4.3%
	COSTO TOTAL DE LA OBRA	5,670,174.1	71,700.00	6,346.27	5/131,135.31	5/32,205.77	241,387.35	5,428,786.75	4.3%



Inversión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y ejecutores directos (residente e inspector), por cuanto están conformados por profesionales idóneos para tal función. Por lo que, en mérito a los argumentos expuestos, CONCLUYE, PROCEDENTE la materialización mediante Acto Resolutivo la aprobación del informe de corte del proyecto de inversión con CUI N° 2517157, por la causal de paralización y cierre de año fiscal establecida en el numeral 19 del apartado 10.3.0 de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, que tiene una valorización física de 0.00% a diciembre 2022 y avance financiero acumulado de S/. 241,387.35 Soles que equivale el 4.26%, según Informe N° 287-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC, que contiene opinión favorable de aprobación por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras. Recomendando a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, adoptar las acciones administrativas que corresponda a fin de garantizar las fases del ciclo de inversión del proyecto de Inversión conforme al marco legal del Invierte.pe y demás normas vinculadas y notificar el Acto Resolutivo, a la Unidad Ejecutora de inversiones y demás dependencia, para su conocimiento y su publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, así como remitir copias de los actuados a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de derivarlo a la Oficina de Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad de que proceda con la precalificación que corresponda respecto a las observaciones, conclusiones y recomendaciones establecidas en el informe de corte, todo ello con la finalidad de identificar y sancionar de ser el caso a los presuntos responsables. Así mismo, de identificarse en el proceso de precalificación responsabilidad civil y/o penal, se remita copia de los documentos que lo justifiquen a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, para las acciones de su competencia, conforme a Ley.



Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MDV/LC del 03/01/2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en su artículo primero - numeral 24.- *Materializar mediante acto resolutivo el corte de proyectos de inversión pública e IOARR, sustentado por los informes de aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.*

### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el informe de corte del PIP: "Creación del Camino Vecinal Tramo Chaupipata - Porcay, Comunidad Campesina de Vilcabamba y Totorá, del Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2517157; por la causal de paralización y cierre de año fiscal establecida en el numeral 19 del apartado 10.3.0 de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, que tiene una valorización física de 0.00% a diciembre 2022 y avance financiero acumulado de S/. 241,387.35 Soles que equivale el 4.26%, según Informe N° 287-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remitir los actuados del PIP: "Creación del Camino Vecinal Tramo Chaupipata - Porcay, Comunidad Campesina de Vilcabamba y Totorá, del Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2517157, a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de derivarlo a la Oficina de Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para que proceda con la precalificación que corresponda respecto a las observaciones, conclusiones y recomendaciones establecidas en el informe de corte, con la finalidad de identificar y sancionar de ser el caso a los presuntos responsables. Y de identificarse en el proceso de precalificación responsabilidad civil y/o penal, se remita copia de los documentos que lo justifiquen a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, para las acciones de su competencia, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, adoptar las acciones administrativas que corresponda a fin de garantizar las fases del ciclo de inversión del proyecto de Inversión conforme al marco legal del Invierte.pe y demás normas vinculadas.